

Resolución General N° 07/2012
Modificación de los haberes de las prestaciones y de los porcentuales de aportes personales

Visto:

La entrada en vigencia de la Ley N° 10.050 modificatoria de la Ley N° 8349 a partir de su publicación en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de las facultades prescriptas por la legislación vigente, el H. Directorio modificó por Resolución N° 08/2011 aprobada por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2011 los haberes establecidos por **Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2010 – que había fijado el haber previsional en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) y la modificación de los aportes personales.**

Que dicha modificación fué motivada y fundamentada como respuesta integral al proceso inflacionario y su impacto sufrido al colectivo todo, de nuestros afiliados y beneficiarios.

Que del análisis de las circunstancias invocadas, la vigencia de la Ley supra mencionada y lo dispuesto en su Art. 17º modificadorio del Art. 30º de la Ley 8349, surge la necesidad de ratificar los haberes previsionales y los aportes personales cuyo tratamiento y aprobación lo fuera realizado en Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2011.

Por ello, lo normado en los arts. 7º, 30º y 37º de la Ley 8.349 (modificada por Ley N° 10050);

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: RATIFIQUESE, Ad referéndum de lo que determine la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios, los haberes previsionales y las escalas de aportes personales, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados Activos y Jubilados Ordinarios de fecha 12 de agosto de 2011.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 03 de Mayo de 2012